

ANTEPROYECTO DE NORMA PARA EL AZAFRÁN

(en el trámite 6)

1 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta norma se aplica al azafrán vendido normalmente de forma comercial conforme a lo dispuesto en la Sección 2.1 más adelante, ofrecido para el consumo humano directo, como ingrediente en el procesamiento alimentario o para su reenvasado en caso de ser necesario. Esta norma no se aplica a los productos destinados para su procesamiento industrial.

2 DESCRIPCIÓN**2.1 Definición del producto**

Partes florales secas del azafrán (*Crocus sativus* L.): el azafrán se obtiene de partes de los pistilos (es decir, estigmas con parte del estilo) de la flor *Crocussativus* L., perteneciente a la familia *Iridaceae*.

El "estigma" es la parte superior de la parte aérea del pistilo. El "estilo" es la parte del pistilo entre el estigma y el ovario. El estigma tiene forma de trompeta, serrado y con muescas en la parte superior y se encuentra unido con el estilo en su extremo.

2.2 Formas de presentación

El azafrán puede ofrecerse en una de las siguientes formas de presentación:

- Filamentos enteros
- Filamentos cortados
- En polvo
- Otras formas de presentación distintas de las anteriores, siempre y cuando estén etiquetadas de forma correspondiente

3. COMPOSICIÓN ESENCIAL Y FACTORES DE CALIDAD**3.1 Composición**

Partes florales secas según se describe en la Sección 2.

3.2 Factores de calidad**3.2.1 Olor, sabor y color**

El producto debe tener el olor, color y sabor característicos, que pueden variar dependiendo de factores, condiciones o variedades geoclimáticos y no debe tener ningún olor, color o sabor foráneos y especialmente nada de moho.

3.2.2 Características químicas y físicas

El producto genérico debe cumplir con los requisitos especificados en el Anexo I (características químicas) y en el Anexo II (características físicas). Los defectos permitidos no deben afectar el aspecto general del producto en lo que respecta a su calidad, manteniéndose su calidad y presentación en el envase. No debe haber ningún tipo de adulteración en el producto.

3.2.3 Clasificación

Pueden establecerse las clases/grados específicos del azafrán mediante acuerdo contractual entre el comprador y vendedor.

Cuando no se encuentre clasificado por clases o grados, deben aplicarse los requisitos mínimos de acuerdo con esta norma.

4 ADITIVOS ALIMENTARIOS

No se permiten aditivos alimentarios en los productos regulados por esta norma.

5 CONTAMINANTES

5.1 Los productos regulados por esta norma deberán cumplir con los niveles máximos de la *Norma general para los contaminantes y las toxinas presentes en los alimentos y piensos* (CXS 193-1995).

5.2 Los productos regulados por esta norma deben cumplir con los límites máximos de residuos de plaguicidas establecidos por la Comisión del Codex Alimentarius.

6 HIGIENE

6.1 Se recomienda que los productos regulados por las disposiciones de esta norma se preparen y manipulen de conformidad con los artículos pertinentes de los *Principios generales de higiene de los alimentos* (CXC 1-1969), el *Código de prácticas de higiene para alimentos con bajo contenido de humedad* (CXC 75-2015) en su Anexo III, así como otros textos pertinentes del Codex, como códigos sobre prácticas de higiene y códigos de prácticas.

6.2 Los productos deben cumplir con todos los criterios microbiológicos establecidos de conformidad con los *Principios y directrices para el establecimiento y la aplicación de criterios microbiológicos relativos a los alimentos* (CXG 21-1997).

7 PESOS Y MEDIDAS

Los envases deberán ser lo más prácticos posible, sin defectos de calidad y deberán ser compatibles con una declaración adecuada del contenido.

8 ETIQUETADO

8.1 Los productos regulados por las disposiciones de la presente norma deberán etiquetarse de conformidad con la *Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados* (CXS 1-1985). En particular, se aplican las siguientes disposiciones específicas:

8.2 Nombre del producto

8.2.1 El nombre del producto debe ser "azafrán" como se describe en la Sección 2.1.

8.2.2 El nombre del producto debe incluir una indicación de su forma de presentación como se describe en la Sección 2.2.

8.2.3 Debe enumerarse en la etiqueta la especie o cultivar.

8.3 País de cosecha/origen

8.3.1 Se debe indicar el país de origen/país de cosecha y la región de producción.

8.3.2 Debe indicarse el año de cosecha.

8.4 Identificación comercial

- Clase/grado, según corresponda.

8.5 Marca de inspección (opcional)

8.6 Etiquetado de envases no destinados a la venta al por menor

La información para los envases no destinados a la venta al por menor deberá figurar o bien en el envase o en los documentos que lo acompañan, pero el nombre del producto, la identificación del lote y el nombre y dirección del fabricante, el país de origen, el envasador, el distribuidor o importador, así como las instrucciones de almacenamiento, deberán aparecer en el envase. Sin embargo, la identificación del lote y el nombre y dirección del fabricante, el país de origen, el envasador, el distribuidor o importador podrán ser sustituidos por una marca de identificación, a condición de que dicha marca sea claramente identificable en los documentos adjuntos.

9. MÉTODOS DE ANÁLISIS Y MUESTREO

9.1 Métodos de análisis^{*,2}

Parámetro	Método	Principio	Tipo ¹
Humedad	AOAC 934.06	Gravimetría	I
	ISO 3632-1	Gravimetría	I
Cenizas totales	AOAC 941.12	Gravimetría	I
	ISO928	Gravimetría	I
	ISO 3632-2	Gravimetría	I

¹ De acuerdo con la definición de "tipos de métodos de análisis" que figura en la Sección II del Manual de procedimiento del Codex.

Cenizas insolubles en ácido	AOAC 941.12 ISO930 ISO 3632-2	Gravimetría Gravimetría Gravimetría	I I I
Extracto soluble en agua fría	ISO 941 ISO 3632-2	Extracción	I I
Potencia del sabor (expresada como picrocrocina) porcentaje A1 1 cm 257 nm	ISO 3632-2	Absorbancia	IV
Potencia del aroma (expresada como safranal) porcentaje A1 1 cm 330 nm	ISO 3632-2	Absorbancia	IV
Potencia del color (expresada como crocina) A ^{1%} 1 cm 440 nm	ISO 3632-2	Absorbancia	IV
Colorantes artificiales	ISO 3632-2	Cromatografía	II
Materia extraña	ISO 927 ISO 3632-2	Examen visual seguido de gravimetría Examen visual seguido de gravimetría	I I
Materia foránea	ISO 927 ISO 3632-2	Examen visual seguido de gravimetría Examen visual seguido de gravimetría	I I
Daños por insectos	ISO 927	Examen visual	I
Insectos/fragmentos de insectos	ISO 927	Examen visual	I
Moho visible	Método V-8 Especies, Condimentos, Sabores y Drogas Crudas (Manual de Procedimientos Macroanalíticos, Boletín Técnico de la Administración de Medicamentos y Alimentos de los Estados Unidos de América n° 5)	Examen visual	IV
Excrementos de mamíferos	Manual de Procedimientos Macroanalíticos, Boletín Técnico de la Administración de Medicamentos y Alimentos de los Estados Unidos de América n.º 5 V.39 B (para enteras)	Examen visual	IV
Otros excrementos	AOAC 993.27 (para molido)	Método de detección	IV

*Nota: La muestra de laboratorio mínima de acuerdo con ISO 3632-2 (Cuadro 1) para análisis duplicado es: Azafrán en filamentos: 11,5 g x 2 = 23 g azafrán en polvo: 6,75 g x 2 = 13,5 g

²Debe utilizarse la última edición o versión del método aprobado.

9.2 PLAN DE MUESTREO

Por desarrollar.

ANEXO I

Cuadro 1: Características químicas de las partes florales secas del azafrán

Nombre general	Forma	Contenido de humedad, porcentaje peso/peso (máx.)	Total cenizas, porcentaje peso/peso (máx.)	Cenizas insolubles en ácido porcentaje peso/peso (máx.)	Aceites volátiles ml/100 g	Extracto de éter no volátil, porcentaje peso/peso	Extracto soluble en agua fría En materia seca porcentaje máx.	Marcadores (Absorbancia)		
								Picrocrocina	Safranal	Color como crocina
Azafrán	Filamento entero	12,0	8,0	1,0	No corresponde	No corresponde	65[55]	Mín. 50	Mín. 20 Máx. 50	Mín. 120
	Filamentos cortados	12,0	8,0	1,0	No corresponde	No corresponde	65[55]			
	Molido/en polvo	10,0	8,0	1,0	No corresponde	No corresponde	65[55]			

Anexo II

Cuadro 2: Características físicas de las partes florales secas: azafrán

Producto	Forma de presentación	Materia extraña porcentaje peso/peso (máx.)	Materia foránea porcentaje peso/peso (máx.)	Fragmentos de insectos máx. /10 g	Suciedad de roedores Máx. número de pelos por 10 g	Daño por moho porcentaje peso/peso (máx.)	Insectos muertos enteros, Recuento cada 100 g (máx.)	Excrementos de mamíferos mg/kg (máx.)	Otros excrementos ¹ mg/kg	Contaminación/infestación por insectos porcentaje peso/peso (máx.)	Otros defectos/Comentarios
Azafrán	Filamento entero	5,0	1,0	[0]	[0]	[0]	[0]	[0]	[0]	[0]	---
	Filamentos cortados	5,0	1,0	[0]	[0]	[0]	[0]	[0]	[0]	[0]	
	Molido/en polvo	---		[0]	[0]	[0]	[0]	[0]	[0]	[0]	

¹ Excrementos de otros animales como reptiles y aves